MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Resolución Nº 218

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente 487-D-17-77770, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado “UN REMANSO EN MI VIDA”, sito en calle Alvear Nº 56 – Departamento San Martín - Mendoza, titularidad de la Sra. CARINA PATRICIA HERAS, CUIT Nº 27-23950417-0; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2º de la Ley Nº 5532 y Decreto Reglamentario Nº 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 26694 de fecha 05 de diciembre de 2017, 28440 de fecha 20 de marzo de 2019 y 28951 de fecha 19 de julio de 2019, obrantes a fs. 66, 218 y 234 del expediente de referencia, se constata la existencia de falencias, por lo cual se otorgaron a la propietaria del establecimiento los plazos legales correspondientes para su subsanación;

Que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas en los plazos concedidos;

Que de acuerdo a lo estipulado por Resolución Nº 465/17, Art. 5º y Anexos I y II, corresponde aplicar la sanción de multa equivalente a U.T. Seis mil (U.T. 6.000), por tratarse de un ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN GENERAL Y/O DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN, clasificado como GERIÁTRICO;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley Nº 5532 y Decreto Reglamentario Nº 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura del establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA MINISTRA DE SALUD,

DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 2°- Aplicar la Sra. CARINA PATRICIA HERAS, CUIT Nº 27-23950417-0, en carácter de propietaria del establecimiento denominado “UN REMANSO EN MI VIDA”, sito en calle Alvear Nº 56 – Departamento San Martín - Mendoza, la sanción de multa equivalente a U.T. Seis mil (U.T. 6.000), según su clasificación como GERIÁTRICO, de conformidad a lo establecido por Resolución Nº 465/17, Art. 5º y Anexos I y II.

Artículo 2º - Ordenar la Clausura total y definitiva del establecimiento denominado “UN REMANSO EN MI VIDA”, sito en el domicilio indicado en el Art. 1º de la presente resolución, titularidad de la Sra. CARINA PATRICIA HERAS, CUIT Nº 27-23950417-0, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley Nº 5532 y Decreto Reglamentario Nº 3016/92.

Artículo 3°- Ordenar que la notificación de la presente resolución, se realice con el comprobante para el pago de la multa, cuyo plazo de vencimiento operará a los diez (10) días hábiles de recibido el mismo. Una vez efectuado el pago, el comprobante deberá ser presentado en el Departamento de Habilitaciones, sito en Pasaje Villanueva Nº 1807 esq. Barcala – Ciudad – Mendoza, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°- Comunicar a la Sra. CARINA PATRICIA HERAS, CUIT Nº 27-23950417-0, titular del establecimiento multado que a partir de la notificación de la presente resolución posee cinco (05) días hábiles para la interposición de recurso impugnatorio, conforme lo establecido en el Art. 75 del Decreto Nº 3016/92, Reglamentario de la Ley Nº 5532.

Artículo 5° - Establecer que los fondos recaudados ingresarán por Recursos Propios.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

FARM. ANA MARÍA NADAL

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
02/09/2020	31184